

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme obra a folio 08 del expediente digital, quien no propuso excepciones ni realizó el pago de la obligación. Sírvase proveer. Octubre 25 del 2023.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8.

DEMANDADO: FREDDY MARTINEZ DELGADO C.C 1.130.584.833.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00537 -00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO NO. 2914**

**SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE VEINTICINCO (25) DEL DOS MIL VEINTITRES
(2023)**

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - MENOR CUANTIA**, propuesto por el BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8. contra FREDDY MARTINEZ DELGADO C.C 1.130.584.833. de conformidad con anexos allegados obrantes a folio 08 del expediente digital, Quien fue notificado al correo electrónico freddym8944@gmail.com. - FREDDY MARTINEZ DELGADO (2023-08-31) quien no contestó la demanda ni se opuso, no presento excepciones. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 27 de Julio del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 4.850.000 m/cte.

QUINTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

SEXTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 26 de octubre del 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a4da412a94e7402aa0613c2a0c7fd127879578bb66830ee3cbf89151023bc0**

Documento generado en 24/10/2023 04:27:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**